ESTE DIARIO
SE PUBLICA
EN LA IMPRENTA Á VAPOR
CALLE 25 DE MAYO NÚM. 58
DONDE SE RECIBEN AVISOS, SUSCRICIONES Y SOLICITADAS

ADMINISTRADOR:
JULIAN ALVAREZ SUSVIELA

EL SIGLO

SUSCRICION
AL DIARIO DE LA MAÑANA Y DE LA TARDE
PAGADERA ADELANTADA

Por un mes . . . . . 2.00 pesos
Por seis meses 10.50
Por un año 20.00
Número atrasado 0.20

REDACTOR
EDUARDO ACEVEDO

MONTEVIDEO — Mártes 5 de Marzo de 1895 — EDICION DE LA TARDE — Año XVI—Núm. 4.290

Advertencia de la Administracion

Los artículos de interés general se publicarán gratuitamente. Los de interés particular, abonarán según la tarifa del establecimiento. Unos y otros deberán remitirse antes de las 7 p. m. No se devuelven originales, publíquense ó nó.

Los avisos no contratados para ambas ediciones serán publicados indistintamente en una ú otra á juicio de la Administracion.

Agentes

En París—Señores Mayence, Favre et Cie., rue de la Grange Batelière 18.

Señor A. Lorette, director de la Société Mutuelle de Publicité, 61 rue Caumartin.

EL SIGLO

Notas

A la cuenta de datos y atenciones que debemos al doctor Villagran, residente en San José, añadimos los oportunos é interesantes párrafos que van á continuacion:

«Positivos beneficios han de realizarse con el propósito que persigue el doctor Pena, de realizar bajo los auspicios de la Asociacion Rural un Congreso agrícola y ganadero en el cual se tratarán asuntos de vital importancia para el país.

«La riqueza nacional la constituyen esas dos fuentes importantes de nuestra produccion, la ganadería y la agricultura; pero, es preciso confesar que, á pesar de nuestro adelanto, esas industrias por lo general se encuentran casi en su estado embrionario y primitivo. Es necesario, pues, ensanchar nuestros horizontes, haciendo conocer las ventajas que reportan los ganaderos mejorando y cruzando las razas, haciendo prados artificiales para no esperarlo todo de la naturaleza; amansando parte de sus ganados para destinarlos á la exportacion, formando chacras, cuyos productos á la vez que proporcionarian mantencion para sus animales, contribuirian á disminuir los gastos que demanda un establecimiento rural; formando montes artificiales y estableciendo por último un sistema de riego no difícil de realizarse en nuestro país, cruzado por arroyos importantes y rios caudalosos.

«Es necesario tambien persuadir á nuestros agricultores que no se puede vivir solo de la sementera del maiz y del trigo, porque así han de hacer eternamente una vida llena de necesidades y miserias.

«Preciso es que á la vez que recoje aquellos cereales pueda igualmente cosechar otros productos. Parece increible que aquí, en San José, en esta tierra tan fértil, se haya comido papas traidas de la provincia de Santa Fé, así como parece increible que en Montevideo se haya vendido, á lo menos hasta hace poco, alfalfa conducida de Paysandú y hasta de Chile.

«Los animales de trabajo de nuestros agricultores viven á campo y cuando no hay pasto en los potreros comen tierra hasta que se mueren. Menos mal hoy que en estos tiempos anteriores, porque pocos queman la paja del trigo, con la que forman lo que llaman sierras ó parvas y con ese forraje se mantienen los bueyes aunque flacos, en los rigores del invierno. Esa misma alimentacion es malsana y consecuencia de diversas enfermedades. El precio de los arrendamientos, por otra parte es caro y los fletes elevados. Será tambien preciso abaratar los unos y los otros.

«Mucho hay que decir respecto de estas importantes cuestiones que no es posible abarcar en cuatro líneas, con mayor razon si se considera que en esta seccion hay que escribir corto. De todo esto es seguro que se ha de tratar en el Congreso, cuyo éxito feliz anhelo, como deben anhelarlo todos los buenos ciudadanos. Por eso es digna de aplauso su propaganda.»

***

Refiere *El Departamento*, periódico de la Colonia, que el juez departamental doctor Martinez acaba de visitar la cárcel de aquella ciudad, «saliendo de allí el magistrado altamente satisfecho de las condiciones higiénicas del local.»

Tan agradable impresion autoriza á creer que ha ocurrido un cambio, digno de alabanza, en el espacio de algunos dias. Nos atenemos á informes directos y fidedignos, segun los cuales las materias fecales provenientes de aquel edificio iban á parar á un pequeño recodo del rio, sin corriente, de cuyo mismo sitio se extraia agua para beber los presos.

***

La salud pública continúa inalterable en esta capital y en el resto de la República.

Como recientemente la ciencia preconizó la excelencia de la cerveza y de los vinos puros, para oponerse á los amagos de ciertos desórdenes intestinales, da gusto ver el aire de satisfaccion que ostentan los miembros de la Sociedad de Cerveceros y los productores y negociantes como Varzi, Vidiella, Martinez y Estapé y tantos otros de esos respetables gremios.

Seamos justos. Todos ellos han contribuido á la salvacion comun, y bien puede agregarse como elementos complementarios á *La Equitativa*, cuyo antidoto consiste en la tranquilidad de espíritu producida por el ahorro y el seguro, y á la *creolina* que es un desinfectante de *primo cartello* y con la recomendable añadidura de fabricarse en el país.

***

Creemos que ha de ser bien recibido por la opinion el nombramiento del coronel Pedragosa para la Jefatura de Rivera, en sustitucion del señor Giuffra, quien gozaba de aprecio departamental y es de esperarse obtenga plausible continuacion en Paysandú.

El coronel Pedragosa, aparte de su presencia bizarra y simpática, posée el arte difícil del *savoir faire*. Su despejada inteligencia, sus hábitos de mando y de sociabilidad, forman un conjunto práctico é intelectual que ampliamente permite al empleado expedirse armonizando sus maneras con las diversas exigencias individuales. El militar y el paisano, el hombre de salon, el artesano y el rústico campesino, cada cual en su esfera ha de hallar atractivos en el nuevo Jefe Político de Rivera.

Desde otro punto de vista, agitándose una vez mas los partidos riograndenses, al coronel Pedragosa le incumbe en primer término no dejarse contaminar por federales ni por gubernistas brasileros.

En aquella parte de la frontera, donde es permanente y viva la tentacion, se requiere á la par que energía una idea muy elevada de los deberes que el patriotismo impone al delegado del gobierno, continuamente asediado por opuestas corrientes de la vecindad y por intriguillas que se desarrollan en nuestro territorio.

Fénix.

Revista de la prensa

La Nacion

Conceptúa muy oportuna y acertada la idea de convocar un congreso ganadero-agrícola durante la Exposicion para que se dedique á estudiar problemas relacionados con el progreso de nuestras principales industrias.

«Sin este complemento—dice el colega—indispensable para que el grande acto que en breve se va á inaugurar produzca todos los resultados de positiva utilidad que espera el país, la Exposicion hubiese quedado reducida dentro de límites harto angostos, que no podian ser por cierto los ideados por sus iniciadores, ni los esperados por los Poderes Públicos que á la realizacion de esta empresa prestaron su mas decidido concurso.

Nadie mejor que las personas mismas que por su especial trabajo están en posesion de preciosos elementos ilustrativos, pueden entrar á disertar sobre los diversos temas sometidos á estudio, los que abarcan las cuestiones mas vitales respecto de la ganadería y de la agricultura.

Porque son cuestiones vitales para todo el país las que tienden á investigar cuál es el estado actual de la industria ganadera y de la agrícola; cuáles son los medios de fomentarlas y desarrollarlas útilmente; cuáles son las causas que pueden obstar á su incremento, ó dar lugar á perturbaciones y desequilibrios y cuáles los remedios útiles para detener los efectos de aquéllas ó prevenirlos.

Paralelamente á estas cuestiones el Congreso hará bien en ocuparse con detencion de la mejor organizacion de las escuelas rurales, y del planteamiento de escuelas prácticas de agricultura y ganadería.

El Gobierno ha decretado la revision de los programas escolares.

Será esta, pues, la oportunidad de resolver la cuestion ya propuesta en años anteriores sobre confeccion de programas especialmente adaptados á las escuelas de campaña.

Hasta ahora ha regido en toda la República un programa único y uniforme con arreglo al cual se ha impartido la enseñanza lo mismo en Montevideo que en las apartadas zonas de nuestra frontera terrestre.

Quizás se venga á reconocer la conveniencia de formular programas distintos, y con arreglo á ellos dictar el programa superior de las escuelas magistrales, hasta ahora uniformes tambien y arreglados á un mismo criterio de perfecta igualdad.

Las conclusiones prácticas á que á buen seguro sabrá arribar el próximo Congreso, serán el complemento y la coronacion de la Exposicion Nacional, que está por inaugurarse, y de la que auguramos los más óptimos frutos para el porvenir industrial de la República.»

La Razon

No trae editorial.

El Bien

Examina los temas sobre que está llamado á pronunciarse el Congreso ganadero-agrícola, y se expresa del siguiente modo:

«Desde luego reputamos que, dado el corto tiempo en que han de desarrollarse los trabajos del Congreso, no es posible abarcar cuestiones de tanta importancia como las que propone el doctor Pena que necesitan ser tratadas con todo reposo á fin de no incurrir en lamentables errores, porque esa clase de cuestiones no deben resolverse por la simple teoría, sino que es indispensable oir y aplicar la voz de la experiencia para no llegar á soluciones completamente empíricas.

No es posible en quince ó veinte dias, aun subdividiéndose perfectamente el trabajo y contando con personas perfectamente preparadas, llegar á presentar algo que llene todas las aspiraciones y pueda merecer la aprobacion general de los congresales.

La sola enunciacion de los temas nos da la razon en lo que venimos observando.

El autor del proyecto, doctor Pena, ha ensanchado demasiado los horizontes de ese Congreso que celebrado en condiciones razonables, está llamado á producir beneficios no despreciables al país.

El primero, segundo y tercero temas los encontramos perfectamente prácticos, como el duodécimo y décimo tercero, porque representan necesidades que de mucho tiempo atrás viene reclamando la campaña.

Con esos solos temas tendrá el Congreso como invertir perfectamente el tiempo que se ha decretado para su funcionamiento, concentrando toda la atencion en puntos de utilidad práctica.

Que se conozca el estado de la ganadería y la agricultura; que se indiquen los medios de mejorar esos ramos de la industria nacional, que se proponga algo que resuelva el problema de la vialidad rural, y el Congreso habrá llenado perfectamente su cometido ante el país.

Lo demás todo es muy bueno, pero distrae la atencion de lo fundamental, que es en nuestro sentir lo que dejamos indicado.

Vale más ir despacio, pero, haciendo algo estable, práctico, de beneficio inmediato, y dejarse proyectos é ideas magníficas, pero irrealizables, consignadas en elocuentes discursos ó luminosos escritos.

Vayamos por partes, desde que actos de la naturaleza del Congreso, pueden realizarse, si se quiere anualmente, desde que los elementos que van á formar el actual siempre están disponibles y ansiosos para contribuir á tan progresista obra.

En el Congreso inaugural, lo llamaremos así, contando con que en años sucesivos volverán á celebrarse otros, déjese hecho algo que en breve la campaña vea traducido en hechos, porque, sinó se corre el riesgo de que nuestros hombres de trabajo, no den mayor importancia á las iniciativas de los Congresos y sigan en la creencia de que los hombres de las ciudades solo servimos para proyectar.»

L'Italia

Se alegra porque el ilustre estadista argentino don Bernardo Irigoyen juzga del mismo modo que ella la base del fallo de Cleveland en el litigio relativo al territorio de Misiones.

El colega tiempos atrás habia dicho que el tratado de 1750 en el que se funda dicho fallo, no tiene valor ninguno y el doctor Irigoyen en una reciente carta expresa la misma opinion.

L'Union Française

Se ocupa de la lucha sostenida por el gobierno francés y los viticultores de aquel país contra la filoxera.

¿El papel moneda?

Proyecto del Ministro de Hacienda

Esta mañana, con un miembro de nuestro mundo político—persona bien relacionada en las esferas oficiales—hemos mantenido la siguiente curiosa conversacion:

—¿Qué tal, doctor? ¿Hay novedad en las cumbres del olimpo gubernista?

—Tenemos algo gordo en preparacion, á cuyo respecto se guarda todavía la mayor reserva. No se lo comunico para ahorrarle las rectificaciones que lloverian enseguida y á las que usted no podria, por ahora, contraponer ninguna prueba fehaciente que demostrara la rigurosa exactitud de la noticia. Sin embargo, el hecho es cierto.

—Usted, doctor, excita despiadadamente nuestra curiosidad. Por otro lado, si el hecho es cierto ¿qué nos importa de las rectificaciones? Tarde ó temprano la verdad se abre camino. Díganos, pues, de qué se trata.

—Nada menos que del papel moneda, cuya creacion se viene elaborando dia á dia y que concluirá por ser un hecho dentro de un plazo no muy lejano.

—¡Ah! ¿Entonces usted cree que los certificados de tesorería y las cautelas de la deuda flotante constituyen la vanguardia del sistema papelista?

—A eso vamos, no le quepa duda. Pero mis datos no se limitan á simples inducciones. Hay algo más preciso y positivo.

—¿Es decir?...

—El Ministro de Hacienda tiene ya confeccionado un proyecto sobre este tópico importantísimo, de pleno acuerdo, segun parece, con el Presidente de la República—proyecto que será lanzado á la publicidad apenas se presente la ocasion oportuna.

—¿Conoce usted algun detalle de semejante proyecto?

—Ya le he dicho que se guarda la mayor reserva y ahora le añadiré que el texto de ese trabajo financiero está en conocimiento solo de un estrechísimo círculo de personas.

—Pero ¿le consta, á lo menos, que la efectividad del proyecto esté vinculada á la creacion de un Banco de Estado?

—No tengo exacta constancia de este detalle; pero lo dicho me parece suficiente para que usted tenga que verselas con todo un enjambre de rectificaciones...

—A cuyo respecto, ¿qué actitud me aconseja usted?

—Mantener resuelta y tenazmente la exactitud de los informes, apelando al veredicto del tiempo, que oportunamente le hará justicia.

Aquí concluyó nuestra curiosa conversacion cuyo curso hemos tratado de reproducir con la mayor fidelidad posible y que publicamos sin el menor comentario de parte nuestra.

Malavenencia del colectivismo

LA SUPLENCIA DE CANELONES

La suplencia del ex-diputado por Canelones don José Modesto Irisarri, elevado recientemente como es sabido, á los honores senatoriales por el *libre* voto de los electores duraznenses, acaba de producir una grieta de bastante consideracion en las compactas filas de los *inconmovibles*.

La Comision de peticiones de la Cámara de Representantes ha producido dos informes sobre este asunto, cada uno de ellos suscrito por tres miembros —y el que podia con su voto dirimir la discordia, esto es el señor Marfetan, no ha querido, con su mansedumbre consuetudinaria acarrearse odiosidades, resolviendo mas bien enfermarse antes que pasar por aquel duro trance.

Entonces el presidente de la Cámara, señor don Duncan Stewart, ha nombrado para subrogar al señor Marfetan en este único caso al doctor Julian Herrera y Alvarez, quien poniéndose de punta con los ultra-colectivistas, ha suscrito el informe por el cual se aconseja efectuar un nuevo sorteo entre todos los suplentes que, como es sabido, obtuvieron igual número de votos; con lo cual muy probablemente el señor Vazquez Ledesma—apoyado por los ultra-colectivistas—se quedará á la luna de Valencia.

Ese caso de discordia . . . intestina entre los *inconmovibles* es objeto de amenos comentarios entre los demás miembros de la Cámara que no comulgan en los altares herrero-bordistas.

El jefe del ausentismo

SU PROXIMA RENUNCIA

El partido colectivista está de pésame y, hay que reconocerlo, con sobrada razon. El mas elegante de sus miembros—el que daba á sus correligionarios el diapason de la moda mas reciente en materia de trajes, de botines charolados y de corbatas—ha resuelto presentar renuncia del cargo de diputado.

Esta grave resolucion, segun informes fidedignos, procede de la circunstancia, largamente meditada por él de que el *ausentismo* como institucion ha ido decayendo hasta el punto de que ningun diario le dedica ni un miserable suelto de crónica.

En los buenos tiempo pasados el nombre y apellido del jefe de esa invencion salia casi diariamente en letras de molde, y esto acariciaba agradablemente la delicada epidermis de su amor propio.

Se nos asegura que el señor Eduardo Fernandez García pasará á residir en Buenos Aires.

Conversion á plata

Se nos informa que la Tesorería General del Estado, por órden del señor ministro de Hacienda, está cambiando en plata con el 1 1/2 % de ganancia el oro destinado á la conversion de los certificados.

Parece que para ese objeto hay en caja 1.200.000 pesos, en cuyo cambio el Estado ganaria 18.000 pesos.

El hecho, segun los informes de la referencia, seria vivamente comentado por los compradores de sueldos.

La interpelacion Flores

AS AUTORIDADES DA TERRA

«Vengo con estas líneas nos escribia dias pasados el señor diputado don Eduardo Flores—á decir que la interpelacion la haré en la sesion del mártes, *si Deus quizer e as autoridades da terra*, como reza el proverbio portugués.»

Pues bien: al hacer esa salvedad, el señor Flores ha demostrado una vez mas que es persona de largas vistas pues los hechos acaban de darle razon.

En efecto, la interpelacion que debia tener lugar esta tarde ha quedado aplazada, no por no quererlo Dios, que seguramente no se mete en cosas de esta naturaleza, sino por disposicion de *as autoridades da terra*, representadas en este caso por el Presidente de la Cámara de diputados.

El señor don Duncan Stewart ha creido bien no convocar la Cámara para hoy.

LA ANTITOXINA

El doctor Coni en correspondencia á *La Prensa* de Buenos Aires dice lo siguiente:

«Para proceder con el mismo espíritu imparcial que me ha guiado hasta ahora, al dar á conocer los resultados del empleo de la antitoxina diftérica, voy á trascribir á continuacion las conclusiones presentadas á la sociedad médica de Viena, por el doctor Kassowitz. Hélas aquí:

1.º Nada prueba científicamente la accion inmunizante del suero antidiftérico; los hechos de observacion demuestran que aquella no existe;

2.º Algunos niños que despues de un primer ataque de difteria han sido tratados por medio de fuertes dósis de suero, han contraido de nuevo la enfermedad algunas semanas mas tarde. Estos hechos están reconocidos por los mismos partidarios de la seroterapia;

3.º Numerosos niños tratados por las inyecciones de suero desde el primero ó segundo dia de la enfermedad, han sucumbido á pesar de dicho tratamiento.

4.º La muerte no ha sobrevenido solamente por el hecho de infecciones mixtas ó secundarias, pero sí, ha sido la terminacion de difterias diagnosticadas puras por el exámen clínico y bacteriológico;

5.º La muerte por parálisis del corazon, las perturvaciones cardíacas, las parálisis musculares postdiftéricas, no son menos graves, ni menos frecuentes despues de la seroterapia que lo eran antes;

6.º Numerosos observadores están contestes en afirmar que no se produce, despues de las inyecciones, un descenso de temperatura bajo forma de crisis;

7.º No se observan tampoco modificaciones hasta ahora desconocidas en el estado de las falsas membranas y su eliminacion se opera como de costumbre. No es raro aun comprobar una extension de las lesiones locales, á pesar de las inyecciones de suero.

Gran número de observadores están de acuerdo en decir que bajo la influencia de la seroterapía, el estado general de los diftéricos se mejora sensiblemente, que la mortalidad de los niños traqueotomizados disminuye mucho, que la mortalidad en los servicios de la difteria de los hospitales es muy inferior á lo que era antes.

Sobre este último punto, se apoyan sobre todo los partidarios del método. Si la estadística parece indicar una mortalidad menor, no debe verse en ello la prueba de la seroterapia, es debido simplemente á que se lleva hoy al hospital gran número de casos benignos que habrian sido curados en las familias, á no ser el ruido producido por el método de Behring, hoy popular en todas las clases sociales.

M Gottolani ha probado ya que para Berlin, la estadística reunida de los hospitales y de la clientela privada, no se ha modificado sensiblemente para la difteria despues de la vulgarizacion de la seroterapia. Lo mismo sucede en Viena, donde la mortalidad total de la enfermedad no se ha modificado tampoco.

Concurso Porta y Lopez

Sentencia del Juzgado de Comercio de 2º Turno

Montevideo, Febrero 28 de 1895.

Y visto: Este juicio seguido por Juan Brescia contra el concurso Antonio Porta y Lopez sobre compensacion de un crédito.

Resultando: Que á f. 6 se presenta Brescia manifestando que siendo acreedor y deudor del concurso Porta y Lopez y tratándose de obligaciones que son compensables por hallarse encuadradas dentro de las prescripciones contenidas en los artículos 1561 y 975 del C. de C., es llegado el caso de que el Juzgado mande formar el saldo que hubiese en favor ó en contra de él, con intervencion del Sind.co.

Resultando: Que á f. 8 el Síndico se opone á la compensacion solicitada, fundándose en las razones siguientes:

1.ª Que el mismo Brescia entendia que la compensacion no procedia al presentar su crédito á la toma de razon, cuyo crédito ya ha sido informado por la Sindicatura y aparece en el estado de verificacion.

2.ª Que la compensacion no procede, porque es condicion indispensable para que ella se opere que las dos deudas sean exigibles, y mientras la deuda de Brescia en cuenta corriente era exigible en cualquier instante, su crédito no lo era en el momento de la declaracion de la quiebra, porque consiste en un vale con el interés del uno por ciento mensual y pagable prévio aviso de ocho dias que nunca se dió; por lo tanto es una deuda de plazo incierto y no vencido (artículo 977 inciso 4 y 979 del C. de C.)

4.ª que la compensacion no puede perjudicar á terceros (artículo 985 del C. de C). —El concurso es ese tercero que ha adquirido derechos para cobrarse en todos los bienes del fallido, quedando fijada la situacion de todos los interesados en la quiebra el dia en que ésta se declaró (artículo 1548 del C de C), por consiguiente, si ese dia Brescia no podia oponer la compensacion por no estar vencido su crédito, tampoco ha podido oponerla despues.

4.ª Que si el fallido para salvar á Brescia hubiese dado por compensado el crédito vencido á su favor con el crédito no vencido en su contra, esa compensacion habria sido nula contra la masa, pues no importaria otra cosa que un pago anticipado (artículo 1557 del C. de C.)

5.ª Que si bien el art. 1560 del C. de C. hace exigibles todas las deudas contra el fallido, aunque no sean de plazo vencido, esa exigibilidad no lo autoriza á Brescia para compensar, porque la exigibilidad de todas las deudas pasivas, aun las de plazo no vencido, solo tiene por objeto el que todos los acreedores sean tenidos en cuenta al repartirse los dividendos, evitando la injusticia que los de plazo no vencido no participen de ellos, ó el inconveniente de suspender la liquidacion del concurso hasta aguardar á los últimos vencimientos (cita en apoyo de esta opinion á Bédarride, Benduard y Alauzet.)

Por lo tanto pide se declare improcedente la compensacion así como que Brescia debe abonar los $ 1158.15 que adeuda á la masa, entrando por su crédito á percibir los dividendos que se distribuyan, con imposicion de costas y costas.

Resultando: Que á f. 16 Brescia contesta; que por el hecho de presentar su crédito á la toma de razon no ha renunciado el derecho de oponer la compensacion, pues no hizo otra cosa que cumplir con lo dispuesto en el artículo 1588 del C. de C. para justificar en calidad de acreedor y poder precisamente alegar la compensacion: que las dos deudas eran exigibles en el momento de la declaracion de la quiebra en virtud de lo dispuesto en el artículo 1560 del C. de C; que la cita del art. 985 del C. de C. no le perjudica en su derecho, por cuanto en el instante en que el concurso apareció como ejecutante, él era acreedor de deuda líquida y exigible por ministerio de la ley (art. 1560 del C. de C.); que aún cuando la ley prohibe y tacha de nulo el pago de las obligaciones que tengan una fecha cierta de vencimiento posterior á la declaracion de quiebra, no dice nada de aquellas obligaciones que como la presente puede muy bien ser pagada en una época como en otra, segun fuere el vale presentado para cobrar.

Resultando que por auto de fs 21 fueron citadas las partes para sentencia en virtud de tratarse de cuestiones de puro derecho.

Considerando: que el actor por el simple hecho de presentar su crédito á la toma de razon no ha renunciado el derecho á oponer la compensacion desde que esa presentacion no importa otra cosa que la justificacion de acreedor del concurso en atencion á lo dispuesto en el art. 1588 del C. de C.

Considerando: que el documento agregado á foja 22, firmado por Porta y Lopez textualmente dice:

«Vale por la cantidad de un mil pesos oro sellado que recibimos del señor don Juan Brescia en « calidad de depósito al interés del uno por ciento « mensual y devolvemos á su órden con el pre- « vio aviso de ocho dias de anticipacion.»

Considerando: Que dados los términos en que está concebido el vale indudablemente es un documento de plazo no vencido en el momento de declararse la quiebra por cuanto faltaba el aviso de los ocho dias de anticipacion.

Considerando: Que no estando vencido el plazo en el momento de la declaracion de quiebra, no podia ser exigible en ese instante (art 979 del C. de C.)

Considerando: Que no siendo exigible tampoco puede compensarse con la cantidad que adeuda Brescia al concurso, desde que una de las condiciones indispensables para que la compensacion tenga lugar es que ambas deudas sean igualmente exigibles (artículos 977 y 1561 del C de C)

Considerando: Que el art 1560 del C. de C. dispone que la declaracion de quiebra hace exigibles todas las deudas pasivas del fallido, pero esta exigibilidad solo tiene por objeto igualar á los acreedores de plazo no vencido con aquellos de plazo vencido á fin de que todos tomen parte de la misma manera en las operaciones de la quiebra y entren á percibir lo que les corresponda en la liquidacion del concurso, sin que ella pueda servir de base para oponer la compensacion.

Considerando: Que todos los autores de derecho sostienen la doctrina espuesta en el anterior considerando. El doctor M. Lisandro Segovia en su trabajo sobre legislacion comercial dice, «Ella es calculada (la exigibilidad) especialmente en beneficio de los acreedores á plazo, y así no autoriza la compensacion de la deuda con un crédito á favor de la masa, por una razon idéntica á la que funda el 1409 núm 2 y porque de otro modo, la exigibilidad se traduciria en una ventaja particular de uno de los acreedores de la quiebra obtenida con perjuicio de los demas (pag. 314 tomo 3.º).

En la página 22 de la obra de Huelva, se lée lo siguiente: «El vencimiento anticipado de las deudas aplazadas, es un suceso extraordinario indispensable en toda quiebra, sujeto á las condiciones y naturaleza de ésta, y que dá derechos al acreedor para cobrar como los demás de sus clases en las épocas y porciones que le correspondan, devolviendo las prendas ó hipotecas si las tiene.

Pero no lo autoriza para pedir una liquidacion compensando el no vencido con el que ya lo esté si es á la vez deuda á la quiebra por otro negocio distinto del que proceda el crédito porque la compensacion no tener lugar sinó cuando los dos son igualmente exigibles; y si se le admitiera en este caso, se le haria de mejor condicion que á los demás acreedores, cobrando antes, y acaso por completo, cuando ellos cobran solo parte y mucho tiempo despues.»

Y el doctor José María Moreno en el tomo 2 páginas 61 de sus obras jurídicas, se expresa así: «La ley quiere presumir al acreedor á término contra la supresion de las garantias individuales que la quiebra produce; pero no quiere, por un cambio en las consecuencias de su título, darle venta en perjuicio de los otros acreedores. Su crédito se hace exigible, eso quiere decir únicamente que tomará parte en las operaciones de la quiebra y en las reparticiones de los dividendos como si estuviera vencido.

Así un individuo deudor del fallido por deudas vencidas y acreedor del mismo por créditos no vencidos en el momento de la quiebra, pero que ésta hace exigibles, no puede aprovecharse de la compensacion que con arreglo á derecho se opera entre dos deudas igualmente líquidas y exigibles. Tal compensacion seria una violacion manifiesta del principio que en el momento de la quiebra fija invariablemente los derechos de los acreedores en el estado en que se encuentren. El deudor debe á la masa la integridad de su deuda vencida, en cuanto á su crédito sufrirá la suerte de la reduccion de los demas.

Considerando: que la compensacion equivale á un pago.—Luego, declarada la quiebra, un acreedor no puede ser pago en perjuicio de los otros—cada uno no tiene mas derecho que á un dividendo (Namir. pág. 78 T. 3). Y este principio está de acuerdo con el espíritu del artículo 1.557 que declara nulos los pagos hechos por el fallido de deudas que vencen con posterioridad á la declaracion de quiebra.

Considerando: que la compensacion tampoco puede oponerse á terceros como es el concurso (art. 985 del C. de C.)

A este respecto Mosse en el tomo 4 pág. 194, aduce razones concluyentes: «Esta última solucion es la aplicacion del principio sentado por el art 1.298 del C. Napoleon, que la compensacion no tiene lugar en perjuicios de los derechos adquiridos por terceros.

Hay en materia de quiebra un ejemplo muy notable de la aplicacion de la misma regla.

«El quebrado es separado de la administracion de sus bienes que por el hecho de la declaracion de quiebra, se encuentran colocados bajo la mano de sus acreedores—No puede hacer pues, ningun pago, sea porque no puede disponer de ninguna parte del activo, sea porque la quiebra ha colocado á los acreedores en la misma posicion que á los acreedores embargantes, que tienen todo un derecho igual adquirido sobre los bienes de su deuda.

De ahí que deriva la consecuencia de que el fallido no puede efectuar ningun pago por via de compensacion, sea que se trate de deudas realmente vencidas despues de la quiebra, sea que se trate como lo hemos dicho ya, de deudas no vencidas, pero que la quiebra ha hecho exigibles—Este es un principio consagrado en todos los tiempos por el derecho comercial.

El que es á la vez acreedor y deudor del quebrado no puede pues prevalerse de ninguna compensacion, está obligado á pagar lo que deba salvo el derecho de concurrir con los demás acreedores para el pago de lo que se le debe.»

Considerando: Que el argumento que se hace por el acta de que el artículo 985 no es aplicable al caso, porque su derecho de acreedor por deuda exigible se produce en el mismo instante de la declaracion de quiebra en que el concurso aparece como tercero ejecutante, carece completamente de valor legal, puesto que, la exigibilidad no tiene el alcance que la quiere dar, sinó que, como ya se ha demostrado, es un beneficio puramente acordado al acreedor por deuda de plazo no vencido.

Por estos fundamentos, fallo:

Declarando improcedente la compensacion opuesta por Brescia y en su consecuencia que está obligado á pagar lo que adeuda al concurso, siendo á su cargo las costas.

Ejecutoriado, archívese.—*Pedro E. Garzon.*

Noticias del Brasil

Consejo de investigacion

Se ha nombrado un consejo de investigacion para tomar conocimiento de las faltas ocurridas en Bagé, siendo presidente de ese consejo el general Antonio Clemente dos Santos y miembros los coroneles Rocha Callado y Queilar de Campos.

Asalto de Piratiny

Traducimos del *Correio* de Pelotas, fecha 17 de Febrero:

«En la noche del 9 al 10 del corriente fué la estacion de Piratiny del Ferro Carril de Rio Grande á Bagé asaltada por un bando capitaneado por Carolino Amaral.

De las informaciones que obtuvimos podemos colegir lo siguiente:

La referida gente trabó combate con el destacamento del 3.º batallon de la guardia nacional de ésta ciudad que allí se encontraba y era la única fuerza existente en aquel lugar.

A esta ciudad llegaron heridos, entre ellos un maquinista del ferro carril Heiguel Magno, italiano.

Para aquella estacion siguieron anteayer 100 plazas del 11 batallon de infantería al mando de un alferez y de esta ciudad 50 plazas del 2.º batallon de ingeniería mandados por un teniente.

Tambien llegó el coronel Carlos Telles con una fuerza de 250 plazas.

Anteayer en tren expreso regresaron todas las familias de esta ciudad que se encontraban veraneando en Piratiny.

Los revolucionarios degollaron al mayor Paulo Botelho, gobernista de la localidad y un cabo que lo acompañaba.

Noticia la *Federaçao* que un grupo de federalistas atacó la villa de S. Joao de Camaquam, cuya guarnicion numéricamente mas débil se retiró á Piedras Blancas, despues de haber resistido cuanto le fué posible.

Persecuciones en Santa Catalina

Dice el *Jornal do Commercio*:

Se nos han mostrado diversos telegramas datados en la ciudad de Desterro, capital del estado de Santa Catalina en los cuales se dice que fueron ya denunciadas 62 personas, bajo el pretexto de haber tomado parte en la revuelta.

Algunos de los denunciados ya están presos, otros se ocultaron para evitar la prision preventiva.

Vemos tambien este telegrama expedido ayer: «Presos preventivamente Ricardo Barbosa, Germano Wendhausen y Juan Ferreira, Denunciados ciento y tantos, todos fugados».

Nueva operacion financiera

Sabemos, dice *O Paiz*, que terminada la operacion financiera tan auspiciosamente iniciada en el país, el señor Ministro de Hacienda tratará de realizar otra en Londres, cuya negociacion ya iniciada por parte de los banqueros Rothschild será el complemento del plan que el señor Rodriguez Alvez trajo al gobierno.

Las propuestas hechas de Londres están á estudio y oportunamente el digno señor ministro resolverá sobre la aceptacion de ellas, hechas algunas modificaciones que mucho mejorarán las condiciones del empréstito.

Con la nueva operacion el gobierno llegará al límite de la autorizacion legislativa, que fué de seis millones de libras esterlinas.

SANIDAD

El cólera

Marcha de la epidemia

Buenos Aires, Marzo 5.

Segun el parte diario de la Asistencia Pública, han ocurrido en el Municipio en las últimas 24 horas las siguientes novedades:

El doctor Arzeno dió cuenta que en la calle Suarez núm. 934 existia un caso sospechoso de cólera. Reconocido por el doctor Esquivel, confirmó el diagnóstico.

En la calle Florida núm. 4196 el doctor Delepani reconoció á otro sujeto enfermo, que falleció poco despues.

El cadáver fué trasladado á la casa de aislamiento en la calle Piedras núm. 1080. El doctor Soto denunció otro caso sospechoso, resultando comprobado de cólera por el doctor Larrin.

En la casa de Aislamiento hubo el siguiente movimiento: asistencia 4, altas 2, defunciones 1.

En el puerto

El guarda sanitario Chas, embarcado en la barca inglesa *Violet*, ha dado cuenta al departamento de higiene de tres enfermos sospechosos que hanse presentado á bordo de dicho buque y que por los síntomas que acusan parecen ser casos de cólera.

El inspector Allende debia haberse embarcado ayer en el *Violet*, pero no pudolo por hallarse enfermo. En su lugar ha sido comisionado el doctor Zabaleta.

En el hospital flotante hay tres coléricos en asistencia, uno de los cuales está en grave estado.

De los 6 enfermos ocurridos en el municipio han fallecido dos, cuyos cadáveres serán llevados á Martin García para su cremacion.

La epidemia en el Rosario

Del Rosario telegrafian diciendo que en las últimas 24 horas se han producido 11 casos nuevos y tres fatales.

Intase á la intendencia del consejo de higiene para mejorar la situacion de la refinería de azúcar donde se produce mayor número.

Aliberto Paganini, pasajero que venia en un coche, sintióse súbitamente atacado de la enfermedad reinante.

El conductor del vehículo fugó para evitar que lo llevaran al lazareto.

En campaña

De algunos puntos de campaña notician que el cólera aumenta.

La epidemia ha desaparecido completamente en el hospital de Melchor Romero y desde mas de tres dias no se produce novedad alguna.

Los enfermos que quedaban han sido dados de alta y todo ha vuelto á su estado normal en ese hospital.

Dentro de breves dias levantaráse el aislamiento.

En San Pedro se han producido anteayer dos casos nuevos y tres defunciones; quedan tres enfermos en asistencia.

De Mercedes dáse cuenta de dos casos nuevos. En los demás puntos de la provincia de Buenos Aires no presentóse ningun nuevo caso.

Sesion del Consejo de Higiene

El consejo de Higiene reunido ayer trató el asunto de abolicion de cuarentenas y la opinion de la mayoría manifestóse á favor de la supresion de las cuarentenas á las procedencias de Europa y disminucion de las observaciones del Brasil.

Asegurada la mayoría y conocida la opinion del gobierno en el asunto pueda darse este por resuelto en el sentido indicado.

Los doctores Susini y Silveyra combatieron el proyecto. Susini manifestó que permitirlo libre entrada de buques procedentes de puertos brasileros infectados por el cólera que pueden hacer travesía en tres ó cuatro dias de navegacion, seria un peligro inminente para la salud de la poblacion que veriase amenazada por la probable invasion de la epidemia.

La cuarentena de cinco dias fijada en el proyecto á los infestados por la fiebre amarilla tampoco está bien establecida, pues es sabido que el término de la incubacion de esa enfermedad es de diez dias.

Los doctores Susini y Silveyra observaron que el proyecto en discusion podria solo aprobarse en todas sus partes si se tuvieran todos los elementos sanitarios internos que son necesarios y de los cuales no dispone la autoridad sanitaria.

La sesion terminóse sin resolverse nada.—*El corresponsal.*

Telegrama oficial

Buenos Aires, 4—Señor Presidente de la Junta de Sanidad.—Montevideo.—Oficial.—Trascribo á V. E. el siguiente telegrama que he recibido del señor cónsul de la República en el Rosario.

El viernes veinte casos nuevos; once defunciones. Saluda á V. E.—*P. Perez Gomar.*

Los señores Podestá

SU PRISION

MANIFESTACIONES DEL JEFE DE LA CASA

Hoy á las once de la mañana los señores Luis Podestá, Luis (hijo) y Antonio Podestá, acompañados del actuario del Juzgado de Comercio de 2.º Turno se presentaron á la Comisaría de Ordenes de la Jefatura, en cumplimiento voluntario de la órden de prision decretada contra ellos en virtud del auto de quiebra de la casa Podestá é hijos.

Los señores Podestá fueron alojados provisoriamente en la habitacion que existe junto á la Oficina Central, en el ala derecha del edificio, donde se encuentra detenido el doctor Mirat.

Varias personas visitaron á los señores Podestá, que recibian amablemente á sus visitantes y los obsequiaban con buenos puros y vino.

La habitacion es estrecha, pero los detenidos confian en que han de salir en breve de allí.

Como no hay ningun inconveniente para comunicarse con ellos, uno de nuestros reporters les visitó en su improvisada cárcel, sosteniendo la siguiente conversacion con el jefe de la casa declarada en quiebra.

Reporter—Soy reporter de El Siglo y tengo, como es natural, el mayor interés en comunicar á los lectores informes verídicos sobre su prision. Anoche se informó por la prensa que Antonio Podestá, su hijo, habia sido detenido en la granja de Las Piedras. Hoy, dice un diario que se creia que ustedes hubieran fugado para Chile. Ya vé usted, si está justificado el interés de buscar las informaciones en la misma fuente.

Señor Podestá—Así debe ser, señor, yo me alegro mucho de poder informar á El Siglo de las inexactitudes que se han dicho y me pongo completamente á su disposicion. Puede usted preguntar sin reservas. No tengo porque ocultar nada.

R—Ya que usted me autoriza, comienzo á interrogarle. ¿Cuál ha sido la causa de que no se hubiera realizado ayer la detencion de ustedes?

S. P.—No quisimos que se verificara nuestra prision ayer, para preparar con mas calma nuestro pedido de libertad bajo fianza.

R—¿Estaban ustedes en casa de su familia en la calle Dayman?

S. P.—No señor. Nos habiamos trasladado á casa de mi hijo Andres, en la calle de Queguay. Allí estábamos, sin ocultarnos. Allí venian nuestro defensores y apoderados á concertar con nosotros las formalidades para el pedido de libertad y arreglar con amigos nuestros la cuestion de la fianza.

R. ¿Y quiénes son los defensores y representantes de ustedes?

S. P.—Los procuradores Pin y Milicua.

R.—¿Ya se ha presentado el escrito pidiendo la libertad bajo fianza?

S. P.—Sí, señor. Se ha presentado en el mismo instante que nos constituimos en prision.

R. ¿Y quiénes son los fiadores de Vds.?

S. P. Los señores Manuel Goibiso, Domingo Ravenna y Teodorico Nicola.

R.—Y creen Vds. salir pronto en libertad?

S. P.—Sí, señor. Yo creo que hoy mismo se proveerá de acuerdo con nuestro escrito.

R. ¿Cuáles establecimiento de ustedes han sido intervenidos por órden del juez?

S. P.—Ayer fué cerrado el molino, lacradas y selladas sus puertas, caja y libros. Tambien fué cerrado mi escritorio con la caja y libros en la calle Dayman núm. 101.

Declaracion del señor Podestá (padre)

A renglon seguido dijo el señor Podestá (padre) á nuestro reporter lo siguiente:

Señor: deseo que haga constar en su diario estas declaraciones. Primero, que pido á la prensa y á la opinion que suspenda todo juicio respecto de este asunto. Hay diarios que nos están tratando como si fuésemos bandidos de la Calabria, recogiendo cuanto papelito y cuanto escrito nos puede perjudicar y publicándolo. Esto no es justo, porque esos escritos y esos autos serán contestados por nosotros y rebatidos en forma.

Pido que se suspenda juicio, porque soy un hombre honrado, (esto lo decia con vehemencia y gran prolijidad de ademanes y movimientos), un hombre á quien nada hay que tachar; un comerciante que trabaja hace treinta años y no tiene un solo hecho censurable. Tengo el derecho de pedir que se suspenda juicio y á la prensa que espere á oir mi palabra.

R.—¿Piensa Vd. publicar algo?

S. P.—Sí; pienso hacer una exposicion de todos los hechos para destruir la atmósfera de falsedades que se ha hecho sobre nosotros.

R.—¿Y los cargos que se hacen á ustedes en el escrito del doctor Ramirez á nombre de los bancos?

S. P.—La mayoría de los fundamentos de esa exposicion no son ciertos. Los hechos han sido adulterados. Se ha sorprendido la buena fé del juez de comercio doctor Garzon, que ha dado un auto contra justicia y contra derecho, como lo probaré á su tiempo.

R.—¿Pero cómo han podido los acreedores permitir ese falseamiento de hechos para obtener su quiebra?

S. P.—No lo he averiguado. Yo propuse á nuestros acreedores por intermedio del doctor José M.ª Castellanos y del señor Meikle, que me diesen una moratoria para seguir trabajando, durante uno ó dos años. Así nos seria mas fácil hacer la liquidacio y pagarles completamente—*por que hay con qué pagar*, dijo recalcando en esta frase fuertemente.

Y para garantirles del fiel cumplimiento de esta oferta les propuse que pusieran una ó dos personas de su confianza para administrar nuestros negocios, tanto en los pagos como en los cobros, no quedando los Podestá mas que como simples dependientes de ellos.

Esto lo han rechazado, segun se desprende del auto de quiebra.

R.—¿Y ya han contestado Vds. al escrito del doctor Ramirez?

S. P.—Todavía no. Pero hoy ó mañana lo harán nuestros apoderados Pin y Milicua. Los estoy esperando por momentos.

Hasta aquí la entrevista con nuestro reporter, que fielmente reproducimos, sin comentarios.

ECOS MARÍTIMOS Y FLUVIALES

Interesa á los navegantes

El ministro argentino doctor Moreno envió ayer el ministro de Relaciones Exteriores el importante aviso del Estado Mayor de Marina de su país, indicando á los navegantes la posicion actual de la barca «Battistina Razzeto» naufragada en Punta de Indio.

El aviso está visado por el señor A. Perez, jefe de la Inspeccion de faros.

He aquí el texto del aviso:

Estado Mayor General de Marina.—Buenos Aires, Enero 18 de 1895.—Aviso á los navegantes.—Se avisa á los navegantes que mientras se arbitran los medios de hacer desaparecer el casco á pique de la barca *Battistina Raezzito* últimamente naufragada en Punta de Indio, se ha obtenido para dicho casco la siguiente situacion:

Longitud U Greenwich 56º. 49' 10" Latitud S.

El faro de Punta de Indio demora al Norte SS O. (magnéticos) distante 14 m. S.

El casco se ha sumerjido en el barro y con bajantes normales se ve la cámara de popa y el castillete de proa.

Pasajeros

Llegados ayer por el vapor nacional *Helios*:

Del Salto—A. Bonomi, S. Rocha, S. Hoffman, C. Baizu, A. Perazo.

De Paysandú G. Muró, F. Isac, J. Bartaro, A. Patron, D Guigot, S. Herrera.

De Fray Bentos—B. Echan, F. Sarvaja, S. Campo, S. Irrini, doctor Magariños, P. Escribanis, S. Rivas, A. Benlin y un menor, J. Bó.

De Palmira—V. Riche, señora y una señorita, 6 pasajeros de 2.ª clase.

El «Portugal»

Este vapor saldrá el 8 del corriente, para Burdeos y escalas.

Entradas marítimas

Asuncion, vapor argentino *Saturno*, á Juliá.

Buenos Aires, vapor italiano *M. Bruzzo*, á Christophersen.

Lóndres, vapor inglés *Highland Scott*, á Humphreys.

Génova, vapor inglés *Giovanna*, á M. y Dodero.

EL COLERA

SUS CAUSAS Y MEDIOS DE PRESERVARSE

Por el doctor Daremberg, Miembro de la Academia de Medicina de Paris

DESCRIPCION DE LOS SINTOMAS COLÉRICOS—CÓLERA NOSTRAS—CONTAGIO DIRECTO DEL CÓLERA POR CONTACTO—CONTAGIO INDIRECTO POR EL AGUA—CONTAGIO INDIRECTO POR EL AIRE Y EL SOL—EL AGUA PARA BEBER INFECTADA PUEDE SER PURIFICADA—FILTRACION—EBULLICION Á 110º Y ESTERILIZACION Á 11º—TRATAMIENTOS QUÍMICOS—PRECAUCIONES GENERALES CONTRA EL CÓLERA—PRECAUCIONES INDIVIDUALES CONSISTENTES: LA LECHE LAS FRUTAS Y LAS LEGUMBRES COCIDAS, LAS FATIGAS, LOS EXCESOS ALIMENTICIOS, EL LAVADO DE LAS MANOS, LA LIMPIEZA DE LOS EXCUSADOS, EL LAVADO DE LA BOCA—MEDIDAS QUE DEBEN TOMARSE PRÓXIMO Á UN COLÉRICO—TRATAMIENTO HIGIÉNICO Y FARMACÉUTICO DEL CÓLERA—DIARREA PREMONITORIA—CÓLERA CONFIRMADO.

No es atacado por el cólera el que se cuida, y es fácil cuidarse si se cine á las exigencias de una higiene racional.

(CONTINUACION.—VÉASE NUESTRO NÚMERO ANTERIOR.)

Hemos visto ya que muchas veces el agua infectada por deyecciones coléricas ó por el lavado de las ropas que usan los enfermos, ha sido un agente de propagacion del cólera.

Por suerte, tenemos varios medios de hacer del todo inofensiva el agua así contaminada. Los tres principales de esos medios son:

1.º La filtracion;

2.º La ebullicion ó aun la esterilizacion á 110º;

3.º La adicion de sustancias, inofensivas para el hombre, que matan los gérmenes del cólera.

1.º *Filtracion.*—Los filtros de asperon ordinarios y los filtros de carbon no sirven absolutamente, pues no detienen á los microbios. Por poco que se descuide de limpiarlos á menudo, con toda prolijidad, esos filtros se vuelven unos focos de infeccion donde pululan los microbios, y el agua así filtrada puede encontrarse peor que el agua no filtrada.

En Lóndres, Hamburgo, Berlin, Francfort, Varsovia, el agua de los rios y arroyos se filtra sobre la arena antes de distribuirla á los habitantes de cada una de esas capitales. Pero este es un procedimiento bien imperfecto, por mas fina que sea la arena empleada.

Cuando el filtro principia á funcionar, los microbios pasan en abultada cantidad á traves de la arena; despues, traido por el depósito del agua un *magma* viscoso se forma insensiblemente á la superficie de esa arena. Esa especie de *filtraje* superficial constituye un filtro excelente, y son pocos los microbios que consiguen pasar. Pero, muy pronto, ese fieltro de índole orgánica se tapa y no deja pasar el agua. Aumentando la presion, el agua volverá sin embargo á correr, pero con fracturas en la capa superficial protectora, y el agua así filtrada contiene una porcion considerable de microbios. Para que los filtros de arena puedan filtrar con eficacia, seria preciso: 1.º no recoger el agua que sale de ellos durante los 15 primeros dias; 2.º al cabo de dos ó tres meses, renovar la arena fina de la superficie.

Una instalacion de esta clase necesitaria una enorme manipulacion de depósitos filtrantes, puesto que cada depósito habria de quedarse amenudo en huelga. Los filtros de arena resultan, pues, ó ineficaces ó demasiado costosos. Mas vale gastar dinero para asegurarse un servicio de agua de fuente. Sin embargo, en el caso de ser materialmente imposible á una ciudad el consegir agua de manantial, la filtracion del agua de rio sobre la arena valdrá siempre mucho mas que nada.

Si las municipalidades no proporcionan una agua exenta de todo gérmen de infeccion, será preciso filtrarla con filtros de porcelana ó de amianto con que se detiene perfectamente á los microbios. Pero se debe tener siempre bien presente que esos filtros, son instrumentos delicados y que es preciso limpiarlos y cepillarlos todos los dias cuando se los emplea á la filtracion de unas agua sucia.

Esa operacion debe hacerse con el mayor cuidado, pues la mas lijera cascadura ó rajadura de las bujías filtrantes permite al agua pasar arrastrando con ella microbios. Cuando se deja de limpiar la bujía, una especie de barniz se forma en su superficie, en el cual pululan los microbios, esos microbios se infiltran en la porcelana y el agua que pasa lleva consigo una multitud de ellos.

Despues ese barniz se pone mas espeso, y el filtro acaba pasar no dejar pasar el agua. Por eso, aconsejamos que se haga hervir de vez en cuando las bujías filtrantes en agua un tanto acidulada por una adicion de vinagre; se las limpia así perfectamente, y es un sistema muy indicado en tiempo de epidemia colérico, puesto que los ácidos destruyen el bacillus del cólera. Además, despues de haber estado así calentadas en solucion ácida, los bujías filtrantes dejarán de darnos una agua que un cierto gusto tierra hace desagradable.

El señor Arloing ha demostrado que los filtros hechos con pasta mineral detienen á la par de los microbios una parte de las sustancias tóxicas solubles que esos organismos esparcen en los líquidos que los hospedan.

2.º *Ebullicion*—La ebullicion del agua es un modo perfecto de hacerla inofensiva.

Pero existen tres inconvenientes:

1.º Cuesta caro;

2.º Quita los gases del agua y la hace poco agradable para beber;

3.º Precipita una parte de sus carbonatos y la vuelve turbia y de aspecto poco agradable.

Esos inconvenientes no son tantos, sin embargo, ni bastante graves para hacernos renunciar tan excelente medio de preservarse de la contaminacion del cólera por el agua de la bebida.

Además uno de los inconvenientes, la evaporacion de los gases del agua, puede dominarse por un procedimiento que ha imaginado el señor Carlos Girard, director del Laboratorio Municipal.

Despues de haber introducido el agua en botellas cerradas herméticamente, por el sistema de obturacion de las *canettes* de cerveza, el Sr. Girard coloca esas botellas en un caldero lleno de agua, y lo lleva todo á la temperatura de ebullicion. Así se consigue tener en las botellas agua hervida que no ha perdido nada de sus gases, pues éstos siguen mantenidos en el interior del recipiente por el tapon hermético y se absorben nuevamente en el agua por el enfriamiento.

Procediendo así se tiene un agua para beber muy apetitosa y que no presenta el sabor desagradable del agua hervida ordinaria.

Se ha hecho últimamente la proposicion no solo de hacer hervir el agua, sino que tambien se esterilizaba á 110 grados en autoclaros. Varios esterilizadores de agua se han fabricado ya: la ciudad de Parthenay ha comprado dos de esos aparatos para proveer de agua pura sus vecinos, y el departamento del Sena ha comprado tambien varios para los suburbios de Paris.

Pero los esterilizadores no son instrumentos muy prácticos. Además, es cosa del todo inútil llevar el agua hasta 110º, pues la simple ebullicion basta perfectamente y no exige el empleo de aparatos tan costosos y complicados. El agua esterilizada, por otra parte, con los aparatos actualmente usados, pierde, lo mismo que el agua hervida, una porcion de sus gases y de sus carbonatos; sin resultar mas agradable para beber, ella cuesta mas caro.

Es preciso saber igualmente que el agua hervida ó esterilizada debe darse en seguida l consumo, sino los organismos que pueden entrar despues en ella pululan muy pronto en ese medio particularmente propicio á su desarrollo. El agua simplemente filtrada puede conservarse mas tiempo.

3.º *Epuracion química.*—En el Oriente, hace mucho tiempo ya que se hace la epuracion del agua, mezclándola con una pequeña cantidad de alun ó sulfato de alúmina. Los señores V. y A. Babes de Bukarest, han visto que, agregando de 15 á 20 centígramos de alun en un litro de agua, y agitando esa solucion, si se deja descansar esa mezcla durante 24 horas, el agua se vuelve muy clara, y no contiene ya microbio ninguno. Lo que posa en el fondo del vaso no debe beberse. Ese método de epuracion deberia experimentarse en grande, pero, desde hoy, podemos recomendarlo para el uso de las familias.

Sin embargo, *en tiempo de cólera*, daremos la preferencia á la *acidificacion del agua*, con 60 ú 80 centígramos de ácido cítrico por litro, segun el método indicado por el señor de Christmas.

Ese sistema de epuracion no cuesta caro. No da ni sabor desagradable ni aspecto repugnante al agua, y resulta tan eficaz y seguro como la ebullicion ó filtracion mas perfecta. Al ácido cítrico se podria sustituir el ácido tártrico, ó bien aún el ácido clorhydrico, con que se hacen limonadas de un sabor muy agradable y bastante higiénicas. Esas soluciones pueden usarse para la limpieza del cuerpo y aún en la limpieza de las legumbres. Si se emplea para todas esas cosas el agua cítrica, ella no costará mas de dos centésimos por cada persona. Cada dia, con dos centésimos, se puede preparar mas ó menos 30 litros de agua así higienizada.

(*Continuará.*)

DIA COMERCIAL

De escasa importancia han sido los negocios realizados en el Centro Comercial.

Lo hecho fué, por certificados de tesorería por Octubre á 93 % y Consolidada del Uruguay á 45 60 %. El telegrama recibido hoy de Lóndres no acusa variacion en la Deuda Consolidada, la que se cotiza á 46.75 %.

El mercado de cambios no ha sufrido alteracion, siendo inactivos los negocios, continuando la plaza firme á los tipos siguientes:

PLAZAS		BANCARIO	COMERCIAL
Lóndres	90 d/v.	51 ⅜ á 51 7/8	52 á 52 1/16
Francia.	»	5.43	5.475 á 5.48
Amberes.	»	5.43 á 5.44	5.48 á 5.49
Alemania.		4.39 á 4.40	4.44 á 4.445
Italia. . .	v.	5.62 á 5.63	nominal
España. .	v.	5.85 á 5.90	nominal
R. Janeiro	v.	24.700	sin tomadores

Buenos Aires 1/8 á 3/16 % de descuento.

El giro sobre Lóndres en Rio Rio Janeiro abrió á 95/8 peniques por 1000 reis.

Los bancos giran á la vista á 24.700 reis por £, sin tomadores.

Se ha recibido el siguiente despacho telegráfico: Bahia, Marzo 5 de 1895—Mercado de carne tasajo desmoralizado, los vendedores sobrecargados están vendiendo á cualquier precio, contribuyendo de esa manera á desmoralizar más el mercado.

Las carnes del Rio de la Plata se cotizan de 540 á 700 reis el kilo, precios que deben conceptuarse nominales.

Dividendo

El Banco Británico de la América del Sud ha recibido noticia de Lóndres que en la próxima reunion de los accionistas que se verificará el 21 del mes corriente, el directorio recomendará la distribucion de un dividendo de *ocho chelines* por accion y ademas un bono de *cuatro chelines por accion* pagadero el dia 22 del corriente por el semestre vencido el 31 de Diciembre ppdo., lo que con el dividendo provisorio distribuido por el primer semestre del año 1894 viene á ser un dividendo total á razon de 10 %, al año.

De las utilidades restantes se llevará al fondo de reserva la cantidad de £ 30 000, quedando un saldo para llevar al año 1895 de £ 21.406.

El mercado para lanas sigue encalmado y precios sin variacion. Lo hecho fué:

1.500 kilos lanas del Durazno vendidos por J. Tecavent á San Martin y Ca. á $ 1 95 los 10 kilos.

1.500 kilos lanas de La Cruz vendidos por Manuel Rubio y Garcia á viuda á hijos de Pereyra á $ 1 90 id id id.

4.000 kilos lanas del Durazno vendidos por Sabala y Echichurea á Hilario Holguera y Ca. á $ 1.85 id id id.

2 000 kilos lanas de Maldonado vendidos por Manuel Rubio y Garcia á la viuda de Pereyra é hijos á $ 1.85 id id id.

1.500 kilos lanas de Cerro Largo vendidos por S. Estapé y Ca. á viuda de Pereyra é hijos á $ 1.80 id id id.

1.400 kilos lana de Rebolledo vendidos por A. Péndola Mora á Viuda de Pereyra é hijos á $ 1.80 id id id.

Sala 96 id, R. Penadés 53 id, A. Bonilla 96 id.

Por Bella Vista—A. Péndola Mora 230 id.

Otros productos—Barreira Hnos. 44 cueros vacunos secos, 6 atados lanares; San Martin y C.ª, 2 cueros yeguarizos, 1 cuero vacuno, Conde y Varela 1 atado cueros terneros, 167 cueros vacunos secos, Alvarez Hnos., 26 cueros vacunos secos, 26 atados cueros lanares, S. Temperán 1 bolsa cerda, M. Rubio y García 4 atados lanares, Helguera y Goicochea 1 atado cerda, 13 id lanares, 1 bolsa cerda, 13 cueros vacunos secos, V. C. P. Pereyra é hijos 1 atado cerda, 27 atados lanares, J. Basarte 33 rollos tabaco cuerda, 46 fardos id en hoja, Barreira Hnos 1 rollo id, 1 fardo id, B. Peñagaricano 40 bolsas cebada, J. T. Mariné 138 id lino, R. Penadés 61 id cebada, J. Abal 48 id id, B. Aguerre 100 id harina, P. Cantú 300 id afrecho.

Varias noticias

Empleados abusadores

Segun se denuncia en un colega, algunos empleados del Correo deseando satisfacer sus deseos de tomar parte en las luchas carnavalescas de las serpentinas y encontrando mas cómodo recurrir á las cintas telegráficas que se hallaban en el depósito del Telégrafo Nacional, porque nada les costaba, satisficieron sus aficiones dejando casi sin cintas al Correo.

La oficina telegráfica pasó una nota á la direccion de Correos dando cuenta del desbalijamiento y nombrando á los autores de la broma carnavalesca.

La Direccion segun la noticia, se propone escarmentar á los empleados *bromistas*.

Ricardo Cibils

Dejó de existir esta mañana en una quinta de la Union donde se encontraba en asistencia, don Ricardo Cibils, perteneciente á una distinguida familia de esta sociedad.

Mañana á las 9 tendrá lugar el entierro.

Asesinato de una mujer

Transcribimos de un periódico de Mercedes: [illegible]

[illegible]

... sa al público que se expenden en la estacion Central boletos de ida y vuelta de primera clase con derecho á un almuerzo ó comida por el precio de $ 1.20 cada boleto.

Los niños de 3 á 10 años pagarán medio boleto.

Un trenvía especial para el establecimiento sale de la estacion y lleva gratis ida y vuelta los pasajeros que se dirijen al Hotel. fb.20

Interesa á los novios—Muebles, alfombras y tapices en liquidacion; gran rebaja de precios por liquidacion de la firma social de la casa V. Mazzere y hnos., calle 18 de Julio números 35 y 41. 659-perm.

RETROSPECTO
Económico y Financiero

POR LA DIRECCION DE

EL SIGLO

Y

COLECCION LEGISLATIVA

DE LA

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Del año 1894

POR

MATIAS ALONSO CRIADO

ABOGADO

Libro de consulta útil para los funcionarios públicos, magistrados, abogados, escribanos, procuradores, comerciantes, etc., etc.

Se vende á dos pesos ejemplar, en la Administracion de EL SIGLO y principales librerías

Tesorería General de Instruccion Pública

[illegible]

» 31—Que pasa á Febrero.

En comprobantes	$ 3.419 25		
» efectivo . . .	» 6.000 00	»	9.419 25
		$	61.434 05

S. E. ú O.

Montevideo, Enero 31 de 1895.

Norberto Areta, Tesorero General.

B.º B.º

U. Chucarro, Inspector Nacional.

COMERCIO

LA BOLSA Y LOS NEGOCIOS

Montevideo, Marzo 5 de 1895.

DESPUES DE HORA DEL DIA 4

Deuda Consolidada

4,700 $ para mañana . . . . 45.00 %

Dia 5

OFICIAL PRIMERA RUEDA

Certificados de Tesorería

(Por Octubre)

1,000 $ al contado . . . . . 98 %

Deuda Consolidada

2,350 $ al contado . . . . . . 45.00 %

Movimiento de saladeros

La faena de ganado es como sigue: [illegible]

[illegible]

RICARDO CIBILS
(Q. E. P. D.)

Falleció el 5 de Marzo de 1895

Alcira Losada de Cibils, esposa; Blas Lorenzo y Losada, padre político; Jaime (ausente), Federico S., Plácida C. de Navia, Petrona C. de Jackson, Mariana C. de Gomez, Elvira C. de Serratosa, Clara C. de Las Cazes, Mario, Maria y Alberto Cibils, hermanos; hermanos políticos, tios, tios políticos, sobrinos, sobrinos políticos y demás deudos, invitan á sus relaciones para el entierro de dicho finado que tendrá lugar el 6 del corriente á las 9 1/2 a. m., atencion que agradecerán.

Casa mortuoria, calle 8 de Octubre núm. 114.

Cementerio Central.

Unica invitacion.

NOTA—Los coches saldrán de la Plaza Independencia, escritorio de V. Uría, á las 9 a. m. 773-2ed.

... mita que empieza á producirse nuevamente en toda Europa.

El cardenal Schoenberg que vino á Roma hace algunas semanas, tuvo una larga conferencia con Su Santidad sobre la persecucion de los judíos en Austria.

La atencion del Vaticano se concentra especialmente sobre los católicos austriacos, cuya animad- [illegible]

LONDRES, 4—Comunican de Pekin que las credenciales y documentos que acreditan á Li Hung Chang en su carácter de enviado especial de paz están completos. Saldrá mañana de Pekin para Tian Tsin.

El czar Nicolas enfermo

SAN PETERSBURGO, 4—Está enfermo de in- [illegible]

[illegible]

Direccion General de Correos Y TELÉGRAFOS

TELÉGRAFO NACIONAL

Oficina central: Sarandí 207

TARIFA

TARIFA	Por las primeras diez palabras	Por cada una de las diez siguientes
De Montevideo á Isla de Flores, Piedras, Canelones, Santa Lucía, Florida, Durazno, Porongos, Carmen, Sarandí del Yí, Paso de los Toros, Peralta, San Gregorio, San Máximo, San Fructuoso, Cañapirú, Corrales, Rivera, Cabellos, Nogra, Mercedes, San Eugenio, Dacuaso, Paso de Farias y Santa Rosa y viceversa	$ 0.30	$ 0.02
De Montevideo á Colonia, Conchillas, Carmelo, Palmira, Dolores y Soriano y viceversa	» 0.50	» 0.02

Nota—La tarifa para los telegramas dirigidos á Colonia, Conchillas, Carmelo, Palmira, Dolores y Soriano, se reducirá á $ 0.30 por las primeras diez palabras y $ 0.02 por cada una de las subsiguientes, así que se terminen las líneas á San José, Nueva Helvecia, Rosario, Mercedes y Fray Bentos, que ha empezado á construirse.
—Á los telegramas que se dirijan á puntos donde el Telégrafo Nacional no tiene estaciones, se les aplicará la tarifa de $ 0.30 por las primeras diez palabras y $ 0.02 por cada una de las subsiguientes, y más lo que fije en las empresas por cuyas líneas deba pasar el despacho, hasta la oficina del Telégrafo Nacional mas cercana al punto donde va dirigido el telegrama.
193 perm.

Tramvia del Este

Esta empresa llama á propuestas para la extraccion del estiércol de sus caballerizas de la Estacion Cordon por el término de un año.
Se reciben propuestas cerradas hasta el día 6 de Marzo á las 3 p. m., hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran.
710-mz.5-2ed. La Gerencia.

Sociedad Amigos de la E. Popular

Se avisa á los señores padres de familia que en la Sociedad de Amigos de la Educacion Popular, calle Ibicuy, Colonia número 93, se abre:
1.º La matrícula de las clases generales.
2.º La matrícula de las clases nocturnas.
3.º La matrícula de las clases de francés é inglés.
Montevideo, Febrero 14 de 1895. El secretario.
666-mz.5-2ed.

EDITAL

De ordem do senhor almirante Ministro da Marinha o commandante do cruzador *Tiradentes*, estacionado neste porto, chama á concurrencia para o fornecimento de viveres, sobresalentes, combustivel e dinheiro, durante o corrente exercicio aos navios soltos e flotilhas estacionadas ou de passagem no Rio da Prata e seus affluentes, recebendo-se propostas até 15 de Março á bordo deste cruzador as quaes tambem poderão ser recebidas no Commissariado Geral d'Armada na Capital Federal e na mesma data abertas para se considerar sobre a preferencia.

Estas propostas serão organisadas de accordo com as informações dadas á bordo a pedido dos proponentes.

As referidas propostas serão recebidas até as 2 horas p. m. do dia acima designado e abertas na presença dos proponentes.—Bordo do cruzador *Tiradentes*, 15 de Fevereiro de 1895.—Capitão tenente commandante *João Augusto dos Santos Porto*.
598-mz 15-6pm.

Sociedad Cooperativa Telefónica Nacional

TARIFA

Para la ciudad, casas de comercio accionistas $ 4.00
» » » » no » » 4.50
» » » particular en general . . » 4.00
Líneas directas, convencional.

Se pone en conocimiento de los señores suscritores y del público en general, que esta Sociedad con toda prontitud atenderá los pedidos que se hagan por nuevas líneas en los siguientes puntos, á saber: Paso del Molino, Reducto, Cerrito, Union, Buceo Pocitos, Maroñas, Itozaingó, Piedras Blancas, Treinta y Tres, Toledo, Suarez, Pando, Olmos, Sauce Chico, Tapia, Mosquitos, Migues, Cerro, Victoria, Nuevo Paris, Tablada del Norte, Barra de Santa Lucía y Colon.

Por informes, dirijirse á la gerencia, plaza Independencia 89.

Montevideo, Setiembre 20 de 1894.
Santiago Carlevaro, Gerente administrador.

Administracion de EL SIGLO

Esta administracion previene al público que ningun corredor está autorizado para recojer avisos destinados á EL SIGLO.

Así es que solo se publicarán aquellos avisos, cuyos interesados se hayan entendido directamente con la administracion.

No se reconocerán tampoco las cuentas que no lleven el membrete de nuestro establecimiento.

Al fin de evitar disgustos y reclamaciones, esta Administracion manifiesta que el servicio de reparto y la cobranza del diario están á cargo de un contratista, don José Fernandez, y en consecuencia nada tiene que ver ella cuando se les suspenda la remision del diario á los suscritores, por falta de abono de la cuota anticipadamente.

Banco de Cobranzas, Locacion y Anticipos

SARANDÍ ESQUINA MISIONES

Desde el 28 del actual se pagará el dividendo correspondiente al segundo semestre del año ppdo.
Montevideo, Febrero 27 de 1895.
716-mz 10 *La Gerencia.*

Lotería de la Beneficencia de San Luis

COMPANIA AGENTES UNIDOS

CAPITAL DEPOSITADO EN EL BANCO ESPAÑOL EN BUENOS AIRES PESOS 200.000 EN GARANTIA DE SUS PREMIOS.

Se juega el 11 de Marzo de 1895, con premio mayor 59.000. En la capital de San Luis, calle San Martin 119 y 121, públicamente en presencia de inspector de Gobierno é escribano público, que dan fé de su legalidad.

En Montevideo se venden los billetes y se pagan sus premios á plata oriental, excepto el premio mayor. La empresa solamente pagará en esa, moneda los billetes que al dorso lleven ese sello que pertenecen á la administracion. Los que no tenga el dicho sello, se pagará á moneda argentina de curso legal.
1812-perm. *Francisco Pazos* administrador

Teléfonos regalados

La Compañía Telefónica de Montevideo cuenta con cantidad de aparatos telefónicos sistema Gower Bell, completos, con tres pilas, que vende á $ 12 cada uno.

Es una excelente oportunidad para los que deseen construir líneas telefónicas particulares por poco dinero.

Ocurrir á la Oficina Central: Rincon 137.—Montevideo. perm.

AVISO

El antiguo depósito de la **Cerveceria Germania**, se trasladará el 4 de Marzo de la calle Queguay á la oficina central de la **Cerveceria Uruguaya**, en la calle Yatay núm. 10
709-mz.30

AVISOS JUDICIALES

Juzgado L. de lo Civil

Por disposicion del señor juez letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al público la apertura de la sucesion de don Juan Gomez Britos, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta dias comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, calle Ituzaingó número 158 A.—Montevideo, Febrero 19 de 1895.—*Antenor R. Pereira*, escribano público.
766-ab.4

Por disposicion del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Miguel V. Martinez se hace saber á los acreedores del concurso formado al doctor don Enrique Arraga Vidal para la junta que deberá tener lugar en la sala de este Juzgado calle Ituzaingó núm. 158ª el dia 28 del corriente á las tres de la tarde á fin de que procedan al nombramiento de síndico de dicho concurso.—Montevideo, Febrero 21 de 1895. *Antenor R. Pereira*, escribano público. 669-mz.5

Por disposicion del señor juez letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al público la apertura de la sucesion de don Juan Bautista Vallaro citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta dias comparezcan ante este Juzgado, calle Ituzaingó núm. 158 A, á deducirlos.—Montevideo, Febrero 13 de 1895.—*Antenor R. Pereira*, escribano público. 565-mz.13

Por mandato del señor juez letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesion de don Zemiro Righetti á fin de que todos los que se con derechos á sus bienes, comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de sesenta dias, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Febrero 14 de 1895.—*Juan José Peirallo*, escribano público.
601-mz.16

Por mandato del señor juez letrado de lo Civil de 2.º turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesion de don Juan Pedro Ramirez, á fin de que todos los que se consideren con derechos á sus bienes, comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de treinta dias, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Febrero 16 de 1895.—*Juan José Peyrallo*, escribano público. 610-mz.16

Por disposicion del señor juez letrado de lo Civil de tercer turno doctor don José L. Vila, se hace saber al público la apertura de la sucesion de doña Manuela Perez de Gonzalez, citándose á la vez á sus acreedores ó interesados por otro concepto para que dentro del término de treinta dias comparezcan ante este juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Febrero 9 de 1895.—*Justo P. Linares*, escribano público. 500-mz.9

Por disposicion del señor juez letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al público la apertura de la sucesion de don José Antonio Pallares, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta dias comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, calle Ituzaingó número 158 A.—Montevideo. Febrero 15 de 1895.—*Antenor R. Pereira*, escribano público. 581-mz.15

Por disposicion del señor Juez Ldo. de lo Civil de primer turno doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Angel Cenoz y doña Feliciana Apaysechea, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta dias comparezcan ante este Juzgado, calle Ituzaingó núm. 158ª á deducirlos.—Montevideo, Febrero 18 de 1895.—*Antenor R. Pereira*, escribano público.
695.mz.23.

Juzgado de Comercio

Por disposicion del señor juez letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Pedro E. Garzon, se hace saber á los acreedores del concurso formado á la Compañía Nacional de Crédito y Obras Públicas, que el estado de graduacion con los antecedentes de su referencia, se encuentran depositados en la oficina de este Juzgado por el término de diez dias para que puedan ser inspeccionados.—Montevideo, Febrero 11 de 1895.—*Benjamin Pereira*, actuario. 652-mz.5

De mandato del señor juez letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber que ha sido declarado en quiebra don Jacobo Etchebest, del comercio de esta plaza y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan pertenencias del fallido hacer manifestacion de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por cómplices en la quiebra y los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos al síndico que se nombre dentro del término de sesenta dias.—Montevideo, Febrero 19 de 1895.—*José Gerardo Canosa*, escribano público. 649-mz.5

De mandato del señor juez letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber que ha sido declarado en quiebra don Juan Prandoni del comercio de esta plaza, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo todos los que tengan pertenencias del fallido hacer manifestacion de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores y cómplices en la quiebra, y los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos al síndico que se nombrará oportunamente.—Montevideo, Febrero 18 de 1895.—*Acelino Javier Figares*, escribano público. 650-mz.5

Por disposicion del señor juez letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Pedro E. Garzon, se hace saber á don Pedro Arrizabalaga, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 844 del Código de P. Civil que en los autos ejecutivos que le sigue don Pedro Marquez, ha recaido la providencia siguiente:—Montevideo, Enero 31 de 1895.—Habiendo incurrido el ejecutado en el apercibimiento decretado, sígase el juicio con los estratos y hágasele saber esta resolucion en la forma prevenida por derecho.—*Garzon*.—Montevideo, Febrero 14 de 1895. —*Benjamin Pereira*, actuario. 654-mz.5

Por disposicion del señor juez letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Pedro E. Garzon, se hace saber de acuerdo con el inciso 3.º del artículo 1026 del Código de Comercio, que con fecha 13 del corriente, Citterio y Ca. se han presentado pidiendo se haga constar de esta manera la protesta que formulan, con objeto de interrumpir la prescripcion contra los señores F. Zorraquin y Ca. por un documento comercial que les adeudan de *mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos sesenta centesimos* y que debieron abonar el catorce de Febrero de 1891.—Montevideo, Febrero 16 de 1895.—*Benjamin Pereira*, actuario. 653-mz.5

Por disposicion del señor juez letrado de Comercio de 2.º turno, doctor don Pedro E. Garzon, se hace saber al público: Que ha sido declarado en estado de quiebra don Alejandro Damarco y que se está procediendo en consecuencia de acuerdo con el Código de Comercio. Así es que queda absolutamente prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, bajo apercibimiento de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo efectuaren, y se previene á todas aquellas personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, deben hacerlo presente al juez de la quiebra, so pena de ser tenidos por ocultadores ó cómplices.—Montevideo, Febrero 16 de 1895.—*Benjamin Pereira*, actuario.
651-mz 5

Por mandato del señor juez letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Pedro E. Garzon, se convoca á los acreedores de la razon social «Luis Podestá é hijos» para que concurran el dia 5 del entrante á las 3 p. m. á los efectos de lo preceptuado en el artículo 1767 del Código de Comercio. El acto tendrá lugar en el salon del Juzgado, calle de Rincon núm. 67.—Montevideo, Febrero 27 de 1895.—*Benjamin Pereira*, actuario. 706.mz.7.

De mandato del señor juez letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se convoca á los acreedores del concurso formado á don Pedro Ayala, para la reunion que con el objeto de nombrar síndico provisorio tendrá lugar el dia veinte y ocho del corriente á las dos de la tarde.—Montevideo, Febrero 19 de 1895.—*Acelino Javier Figares*, escribano público. 648-fb.28

De mandato del señor juez letrado de Comercio de primer turno doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber que los acreedores del concurso formado á don Francisco Montana deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta dias, al apoderado del síndico don Juan C. Vergés en su domicilio, calle de Camacuá núm. 50.—Montevideo, Febrero 21 de 1895.—*José Gerardo Canosa*, escribano público. 677-mz.21

Por disposicion del señor juez letrado de Comercio de 2.º turno, doctor don Pedro E. Garzon, se cita, llama y emplaza á don Pablo Martinez y á don Agustin Peireno, para que dentro del término de 30 dias comparezcan ante este Juzgado calle Rincon núm. 67, á estar á derecho en los autos que les inicia el Banco Nacional en liquidacion, bajo apercibimiento.—Montevideo, Febrero 12 de 1895.—*Benjamin Pereira*, actuario. 575-mz.14

Por disposicion del señor juez letrado de Comercio de 2.º turno, doctor don Pedro E. Garzon, se cita, llama y emplaza á don Olegorio Sanchez, por segunda vez, para que dentro del término de treinta dias comparezca ante este Juzgado, calle Rincon núm. 67, á estar á derecho en los autos que le inicia el Banco Nacional en liquidacion, bajo apercibimiento.—Montevideo, Febrero 9 de 1895.—*Benjamin Pereira*, actuario. 576-mz.14

Por disposicion del señor Juez L. de lo Civil de primer turno doctor don Miguel V. Martinez se hace saber el público la apertura de la Sucesion de doña Berta Oxchufwud de Pastori, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta dias comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, calle Ituzaingó núm. 158ª.—Montevideo, Febrero 13 de 1895.—*Antenor R. Pereira*, escribano público. 579-mz. 15.

De mandato del señor Juez L. de Comercio de 1er. turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber que ha sido declarado en quiebra don Pedro Ayala, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieran, debiendo todos los que tengan pertenencias del fallido hacer manifestacion de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por cómplices en la quiebra y los acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro del término de veinte dias al síndico que oportunamente se nombrará.—Montevideo, Febrero 16 de 1895.—*José Gerardo Canosa*. escribano público. 617-mz 12

Por disposicion del señor juez letrado de Comercio de 2.º turno, doctor don Pedro E. Garzon, se cita, llama y emplaza á don F. Artal, para que dentro del término de noventa dias comparezca ante este Juzgado, calle Rincon núm. 67, á estar á derecho en los autos que le inicia el Banco Nacional en liquidacion, bajo apercibimiento.—Montevideo, Febrero 7 de 1895.—*Benjamin Pereira*, actuario.
495-mz.8

Por disposicion del señor juez letrado de Comercio de 2.º turno, doctor don Pedro E. Garzon, se convoca á todos los acreedores del concurso formado á don Eulogio de los Reyes (hijo) para la junta general que tendrá lugar en el salon del Juzgado, calle Rincon núm. 67, el dia diez y seis del corriente á las 3 p. m., con el objeto de proceder á la verificacion de créditos, pronunciarse sobre la solvabilidad ó insolvabilidad de la masa, nombrar síndico definitivo y establer la forma de liquidacion. Se previene á los acreedores que no asistan á la junta que se tendrán por adheridos á las resoluciones que se tomen por la mayoria de los acreedores comparecientes.—Montevideo, Febrero 12 de 1895.—*Benjamin Pereira*, actuario. 574-mz.16

De mandato del señor Juez L. de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se convoca á los acreedores del concurso formado á don Jacobo Echebest para la reunion que con el objeto de nombrar síndico provisorio que tendrá lugar el dia 7 de Marzo del corriente á las dos de la tarde en el salon del Juzgado, calle Rincon número 109.—Montevideo, Febrero 22 de 1895.—*Acelino Javier Figares*, escribano público. 705-mz.7

AVISOS OFICIALES

Tesoreria General de Instruccion Pública

Esta Tesorería procederá al pago de retenciones judiciales el mártes cinco del actual.
Montevideo, Marzo 2 de 1895.
El tesorero.

Direccion de Patentes de Rodados

Para conocimiento de los conductores de vehículos, ya sean de paseo ó de carga, se transcriben los artículos 7 y 36 de la Ordenanza Municipal, de fecha 17 de Junio de 1889, que dice así:
« Art. 7.º En ningun rodado se permite el uso de « cascabeles, exceptuando los tremvías en los que « es de obligacion. »
« Art. 36.º Todas estas infracciones serán pena- « das con una multa cuyo mínimum será de 4 $ y « el máximum de 10 $. »
Montevideo, Febrero 14 de 1895.
603-mz.6 *La Direccion.*

Secretaría de la Direccion General de Instruccion Pública

Montevideo, Febrero 22 de 1894.
Se hace saber que desde la fecha empiezan á regir las modificaciones introducidas en las reglas de procedimientos para exámenes y concursos que podrán conocer los interesados en esta Secretaría.
perm. *El secretario general.*

Montevideo, Marzo 1.º de 1895.
Esta tesorería procederá en el dia de mañana sábado á la entrega de certificados de tesorería por el mes de Diciembre del año pasado.
mz.5 *El tesorero.*

REGISTRO CIVIL

Edictos matrimoniales

Juzgado de Paz de la 1.ª seccion

En Montevideo y el dia 28 del mes de Febrero del año de 1895, á las 11 a. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Senderos**, nacionalidad español, nacido en la provincia de Burgos, de 25 años, soltero, empleado, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 4; hijo de don Mateo Senderos, español, de 60 años, casado, labrador, y de doña Teresa Quintana, de nacionalidad española, de 62 años, labores, residen en Frias, España; y doña **Mariana Laxaga**, nacionalidad oriental, nacida en la villa de la Union, de 18 años, soltera, labores de su sexo, domiciliada en la calle Convencion número 168; hija de don Pedro Laxaga, francés, fallecido el dia 15 de Mayo de 1882 en la Union, y de doña Francisca Narvaits, francesa, de 48 años, viuda, comerciante, domiciliada con la contrayente.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha. Y para publicar en la prensa firmo el presente, como lo manda la ley.—*M. de Medina y Massera*, oficial del Estado Civil.
72

Juzgado de Paz de la 2.ª seccion

En Montevideo y el dia 2 del mes de Marzo del año 1895, á las 3 de la tarde, á peticion de los interesados, hago saber: Que ante esta oficina proyectan contraer matrimonio don **Ramon Muela**, de estado soltero, de 26 años, de nacionalidad español, nacido en Corcubion, provincia de la Coruña, de profesion jornalero, domiciliado en la calle Rioja núm. 1884, Buenos Aires; hijo de don Andrés Muela, finado, y de doña Maria Suarez, de nacionalidad española, de 60 años, de estado viuda, reside en España; con doña **Antonia Lago**, de estado soltera, de 24 años, de nacionalidad española, nacida en Corcubion, provincia de la Coruña, de profesion cocinera, domiciliada en la calle Rampla número 31; hijo de don Diego Lago, de nacionalidad español, de 64 años, de estado viudo, de profesion labrador, reside en España, y de doña Anselma Fiel, finada.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta de la oficina por el término de ocho dias, como lo manda la ley.—*Cipriano Martinez*, oficial del Estado Civil.
771-mz-13

Juzgado de Paz de la 3.ª seccion

En Montevideo y el dia 22 del mes de Febrero del año de 1895, á las 10 de la mañana, á peticion de los interesados, hago saber: Que ante este Juzgado proyectan contraer matrimonio don **Alejandro Chery Reday**, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, de estado soltero, de 30 años de edad, domiciliado en la calle Sarandí núm. 252, de profesion comerciante; hijo de don Claudio Chery Reday y de doña Catalina Laporte, de nacionalidad franceses, fallecidos en esta ciudad; y doña **Catalina Bordenave**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, de 22 años de edad, domiciliado en la calle Colon número 188, de profesion labores de su sexo; hija de don Bernardo Bordenave, de estado casado, de nacionalidad francés, de 56 años de edad, domiciliado en la 17.ª seccion judicial, de profesion comerciante, y de doña Catalina Bouheven, de estado casada, de nacionalidad francesa, de 51 años de edad, domiciliada en el mismo punto, de profesion labores de su sexo.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, fijándolo en la puerta de esta oficina, por término de ocho dias como lo prescribe la ley.—*Antonio Sosa*, juez de Paz.
690-mz.6

Juzgado de Paz de la 4.ª seccion

En Montevideo y el dia veintidos del mes de Febrero del año de mil ochocientos noventa y cinco, á las 12 m., á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejandro Hachinson**, de 24 años, soltero, oriental, empleado, domiciliado en la calle Arapey núm. 244, nacido en esta ciudad, hijo legítimo de don David Hachinson, inglés, finado y de doña Salomé Balles, de 42 años, viuda, oriental, domiciliada con el contrayente; y doña **Célia Ramos**, de 21 años, soltera, oriental, labores de su sexo, domiciliada en la calle Arapey núm. 244, nacida en esta ciudad, hija legítima de don Gabriel Ramos y de doña Ana Esteves, orientales, finados.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas, y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado, por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*P. Pareja*, oficial del Estado Civil. 686-mz.6

En Montevideo y el dia 2 del mes de Marzo del año 1895, á las 2 p. m., á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Borrello**, de 22 años, soltero, italiano, jornalero, domiciliado en la calle Durazno núm. 122, nacido en Morano, provincia de Cosenza; hijo legítimo de don Pascual Borrello, de 50 años, casado en segundas nupcias, italiano, labrador, domiciliado en el departamento de Canelones y de doña Rosa Motta, italiana, finada; y doña **Magdalena Cardaroblo**, de 20 años, soltera, italiana, costurera, domiciliada en la calle Durazno núm. 122, nacida en Morano, provincia de Cosenza; hija legítima de don Francisco Cardaroblo, de 60 años, labrador, residente en Italia, y de doña Filomena Delaca, de 58 años, italiana, domiciliada con la contrayente.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo publicar por la prensa, por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*P. Pareja*, oficial del Estado Civil. 760-mz 11

Juzgado de Paz de la 5.ª seccion

En Montevideo, el dia 20 del mes de Febrero de 1895, á las 2 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio: 1.º don **Alberto Augusto d'Oliveira**, de estado soltero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, de 34 años de edad, domiciliado en la calle Yí núm. 331, de profesion mecánico; hijo de don Joaquin José d'Oliveira, fallecido, y de doña Camila Escollon, viuda, de 55 años de edad, francesa, domiciliada en la calle 18 de Julio número 859, de profesion labores de su sexo; y 2.º doña **Angela Bernardina Colombo**, de estado viuda, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, de 24 años de edad, domiciliada en la calle Yí núm. 285, de profesion labores de su sexo; hija de don Angel Colombo, italiano, de 45 años, casado, ignorándose su domicilio actual, y de doña Camila Castelli, casada, italiana, de 55 años de edad, domiciliada en la calle Yí núm. 285, labores de su sexo.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*A. Sambucetti*, oficial del Estado Civil.
676-mz 5

En Montevideo, el dia primero del mes de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco, á las 4 p. m., á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Colmenero**, de estado soltero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, de 34 años de edad, domiciliado en la calle Yí núm. 364, de profesion jornalero; hijo de don Manuel Colmenero de 63 años de edad, labrador y de doña Vicenta Gil de 56 años de edad, españoles, casados y residentes en España; y doña **Josefa Helguera**, de estado soltera, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Santander, de 23 años de edad, domiciliada en la calle Yí núm. 364, de profesion labores de su sexo, hija de don Juan Helguera, de 67 años de edad, labrador, y de doña María Elosegai, 53 años de edad, españoles, casados y residentes en España.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*A. Sambucetti*, oficial del Estado Civil 759-mz.11.

Juzgado de Paz de la 6.ª seccion

En Montevideo, á veinte y tres de Febrero del año 1895, á las 3 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Alvarez**, de estado soltero, de nacionaledad español, nacido en la provincia de Pontevedra, de 24 años de edad, domiciliado en la calle Medanos núm. 91, de profesion dependiente, hijo de don Ramon Alvarez, español, casado, labrador, de 50 años de edad y de doña Cármen Martinez, española, casada, labores de su sexo, de 47 años de edad, residentes ambos en España; y doña **Graciosa Bacho**, de estado soltera, de nacionalidad francesa, nacida en los Bajos Pirineos, de 33 años de edad, domiciliada en la calle Médanos número 91, de profesion labores de su sexo, hija de don Juan Bacho y de doña Maria Pocholu, ambos fallecidos en Francia.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por el espacio de ocho dias como lo marca la ley.—*Juan Recalde*, oficial del Estado Civil. 713-mz.8

En Montevideo y el dia 3 del mes de Marzo del año 1895, á las 10 de la mañana, á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luciano Caruso**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesion pintor, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Basilicata, domiciliado en la calle Uruguay núm. 402; hijo legítimo de don Valentin Caruso, finado, y de doña María Gracia Olita, de 60 años de edad, de nacionalidad italiana, de estado viuda, domiciliada en Italia; y doña **Cármen Spera** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesion labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Basilicata, domiciliada en la calle San José núm 264; hija legítima de don Teodosio Spera, de 53 años de edad, de estado casado, de nacionalidad italiana, de profesion herrero, domiciliado con la proyectante, y de doña Filomena Peppe de 52 años de edad, de nacionalidad italiana, de estado, casada, domiciliada con la proyectante.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Juan Recalde*, oficial del Estado Civil. 773-mz.13

En Montevideo y el dia 4 del mes de Marzo del año 1895, á la 1 de la tarde, á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Rischino**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesion empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Inca núm. 76, hijo legítimo de don Luis Rischino, de 59 años de edad, de nacionalidad italiano, de estado casado, de profesion jornalero, domiciliado con el proyectante, y de doña Luisa Callero, de 50 años de edad, de nacionalidad italiana, de estado casada, domiciliada con el proyectante; y doña **María Prat**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesion labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta capital, domiciliada en la calle Queguay núm 126 hija legítima de don Pedro Prat finado y de doña Josefa Ribet, finada.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo, haciéndolo publicar en el diario EL SIGLO y fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*Juan Recalde*, oficial del Estado Civil.
774-mz.13

Juzgado de Paz de la 7.ª seccion

En Montevideo y el dia 18 del mes de Febrero del año 1895, á las 2 1/2 de la tarde, á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Donato Buriella**, de 33 años de edad, de estado viudo de doña Isabel Felitti, de profesion zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Bella, provincia de Potenza, domiciliado en la calle Arapey núm. 242, hijo legítimo de don Victor Buriello, de 60 años de edad, de nacionalidad italiano, de profesion jornalero, y de doña Teresa Maina, de 55 años de edad, de nacionalidad italiana, residentes en Italia; y doña **Maria Roman**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesion labores propias de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Salerno, domiciliada en la calle Piedad núm. 89, hija legítima de don Sabato Roman, de 40 años de edad, de nacionalidad italiano, de profesion jornalero, y de doña Rosa Brante, de 38 años de edad, de nacionalidad italiana, domiciliados con la contrayente.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Romeo Aprile*, oficial del Estado Civil.
675-mz.5

Juzgado de Paz de la 8.ª seccion

En Montevideo, á 21 de Febrero del año 1895, á las 3 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Policarpo Aznarez**, de estado soltero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Navarra, de 35 años de edad, de profesion empleado, domiciliado en la calle Agraciada número 144, hijo de don Alejandro Aznarez, finado, y de doña Ricarda Arizala, española, de 63 años, viuda, labores de su sexo, domiciliada en la calle Agraciada número 144 y doña **Margarita Beuck**, de estado soltera, de nacionalidad argentina, nacida en Concordia, provincia de Entre Rios, de 20 años de edad, de profesion labores de su sexo, domiciliada en la calle Yaguaron número 123, hija de don Gustavo Beuck, aleman, de 47 años, casado, empleado, y doña Margarita Chamusy, argentina, de 40 años, labores de su sexo, domiciliados calle Yaguaron núm. 123.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley. *Lorenzo S. Mussio*.
687-mz 6

En Montevideo, á 28 de Febrero del año 1895, á las 4 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pascual Zitare**, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Salerno, de 24 años de edad, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 315, de estado soltero, de profesion marino; hijo de don Luis Zitare, italiano, de 80 años, casado, marino, y de doña Rosa De Martino, italiana, de 76 años, labores de su sexo, residente en la provincia de Salerno; y doña **Teresa Ferrari**, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Salerno, de 15 años de edad, domiciliada en la calle Agraciada núm 211, de estado soltera, de profesion labores de su sexo; hija de don Alfonso Ferrari, italiano, de 55 años, casado, comercio, y de doña Carolina Vitalla, italiana, de 45 años, labores de su sexo, domiciliados en la calle Agraciada núm. 211

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*Lorenzo S. Mussio*.
743-mz 10.

En Montevideo, á 2 de Marzo del año 1895, á las 3 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Hipólito Baña**, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, de 23 años de edad, domiciliado en la calle Asuncion núm. 72, soltero, de profesion carpintero; hijo de don Nicolás Baña, español, de 40 años, casado, comercio, y de doña Manuela Gerpe, española, de 40 años, labores de su sexo, residentes en la provincia de la Coruña; y doña **Mercedes Crespo**, de nacionalidad oriental, nacida en esta capital, de 19 años de edad, de estado soltera, domiciliada en la calle Asuncion núm. 72, de profesion labores de su sexo; hija de don Antonio Crespo, español, de 45 años, casado, jornalero, y de doña Angela Suarez, española, de 39 años de edad, labores de su sexo, domiciliados en la calle Asuncion núm. 72.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*Lorenzo S. Mussio*.
772-mz.13

Juzgado de Paz de la 10.ª seccion

En la villa de la Union, á los 28 dias del mes de Febrero de 1895, á las 5 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Martiniano Garrido**, de estado soltero, de nacionalidad oriental, nacido en el departamento de Canelones, lugar denominado Arroyo de los Chanchos, de 47 años de edad, domiciliado en esta villa calle del Buceo s/n., de profesion militar; hijo del finado don José Garrido, fallecido en el departamento de Canelones, Pando, ignorando el dia, mes y año de su fallecimiento, de nacionalidad oriental, y de doña Quintina Bustamante, de estado viuda, de nacionalidad oriental, de 60 años de edad, domiciliada en Maroñas; y doña **Tomasa Castro**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en el departamento de Cerro Largo, de 46 años de edad, domiciliada en la calle del Buceo s/n, de profesion labores de su sexo; hija de padres desconocidos.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado haciendo conocer la causa. Y lo firmo para ser publicado en el diario EL SIGLO por el término de ocho dias, como lo manda la ley.—*Pedro Cogoy*, oficial del Estado Civil. 744-mz.10

Juzgado de Paz de la 12.ª seccion

En el Reducto de Montevideo, el 16 de Febrero de 1895, á las 5 de la tarde, á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benito Wiallotti**, italiano, de edad 27 años, soltero, comerciante y domiciliado en la calle Caraguá núm. 28 A, hijo legítimo de don José Wiallotti, italiano, de edad 58 años, viudo, comerciante y domiciliado calle Pedernal, y de doña María Luquin, italiana, fallecida, y la señorita **María Magnone**, de nacionalidad oriental, de 13 años de edad, soltera ocupaciones, de su sexo, domiciliada calle Goes núm. 253, hija legítima de don Juan Magnone, italiano, de 70 años de edad, jornalero, domiciliado en la Union, calle Figueroa núm. 14, y de doña Catalina Berganza, española, de 58 años de edad, ocupaciones de su sexo, ambos casados y domiciliados en la calle Figueroa número 14.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado, por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*José Panés*, oficial de Estado Civil. 698 mz 7

Juzgado de Paz de la 14.ª seccion

En Montevideo, 14.ª seccion judicial, y el dia 16 del mes de Febrero del año 1895, á las 3 de la tarde, á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Mas**, de 26 años, español, nacido en Barcelona, soltero, ajustador, domiciliado en el Peñarol, 21.ª seccion, hijo de don Pedro Mas, español, finado, y de doña Margarita Torres, española, finada, y doña **Ana Bresciani**, de 21 años, oriental, nacida en Montevideo, soltera, labores de su sexo, domiciliada en la calle Progreso núm. 34, hija de don Pedro Bresciani, italiano, casado, de 54 años, y de doña Martina Gindici, suiza, de 46 años, labores de su sexo, ambos domiciliados con la contrayente.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha. Y para publicar en la prensa firmo el presente, como lo manda la ley.—*M. M. de la Bandera*, oficial del Estado Civil.
699-mz.7

Juzgado de Paz de la 15.ª seccion

En las Tres Cruces de Montevideo y el dia 21 del mes de Febrero del año 1895, á las 4 de la tarde, á peticion del interesado hago saber: Que han proyectado, ante este Juzgado, contraer matrimonio D. **Juan Serventich**, de nacionalidad austriaco, de estado soltero, de 25 años, de profesion empleado, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 715; hijo de don Antonio Serventich, de nacionalidad austriaco, fallecido, y de doña Gerónima Sferich, de nacionalidad austriaca, fallecida; con doña **Elvira Antonelli**, de nacionalidad italiana, de 23 años, de estado soltera, de profesion labores de su sexo, domiciliada en la calle Juncal núm. 163, hija de don José Antonelli, de nacionalidad italiano, de 66 años, de estado casado en segundas nupcias, de profesion comerciante, domiciliado en la calle General Rondeau núm. 50ª y de doña María Teresa Facciolli, de nacionalidad italiana, fallecida.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, fijándolo en la puerta de esta oficina, por el término de ocho dias, como lo prescribe la ley.—*Vicente Carriconde*, oficial del Estado Civil.
688-mz.8

Juzgado de Paz de la 18.ª seccion

En las Tres Cruces de Montevideo y el dia 27 del mes de Febrero del año 1895, á las 5 de la tarde, á peticion del interesado hago saber: Que han proyectado ante este Juzgado contraer matrimonio don **Manuel Mendez**, de nacionalidad español, de estado viudo, de 42 años, de profesion marino, domiciliado en el camino Larrañaga núm. 653; hijo de don Francisco Mendez, de nacionalidad español, finado, y de doña Josefa Perez, de nacionalidad española, de 78 años, de estado viuda, domiciliada en España; con doña **Luisa Cedres**, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesion las de su sexo, domiciliada en el camino Larrañaga s/n., hija de don Simon Cedres, de nacionalidad español, finado, y de doña Isidora Marrero, de nacionalidad española, de 74 años, de estado viuda, domiciliada en el camino Larrañaga s/n.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, fijándolo en la puerta de esta oficina, por el término de ocho dias, como lo prescribe la ley.—*Vicente Carriconde*, oficial del Estado Civil.
725-mz.9

Juzgado de Paz de la 19.ª seccion

En Montevideo, á 20 de Febrero del año 1895, á las 3 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Echart**, nacido en esta capital, de estado soltero, de nacionalidad oriental, de 24 años de edad, domiciliado en la calle Santa Lucía número 75, de profesion peluquero; hijo de don Pedro Echart, francés, finado, y de doña Josefa Bellino, de estado viuda, de nacionalidad oriental, de 5.. años de edad, domiciliado en la calle Agricultura núm. 43; y doña **Eduviges Martinez**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en el Pantanoso, de 18 años de edad, domiciliada en la calle Concordia núm. 162, de profesion labores de su sexo; hija de don Antonio Martinez, finado, y de doña Rufina Grajales, de estado viuda, de nacionalidad oriental, de 48 años de edad, domiciliada en la calle Concordia núm. 162, de profesion labores de su sexo.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas.—Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado y publicar en el diario EL SIGLO por espacio de 8 dias como lo manda la ley.—*Francisco Garello*, oficial del Estado Civil.
686-mz.6

En Montevideo á 21 de Febrero del año 1895, á las 2 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Benito Fernandez Villanueva**, nacido en la provincia de Oviedo, de estado soltero, de nacionalidad español, de 23 años de edad, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 386, de profesion comercio; hijo de don José Fernandez Villanueva, de nacionalidad español, de estado casado, de 50 años de edad, residente en España, y de doña Rosa Cambarro, de estado casada, de nacionalidad española, de 40 años de edad, residente en España; y doña **Dolores Prieto**, de estado soltera, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Oviedo, de 20 años de edad, domiciliada en la calle Democracia núm. 12, de profesion labores; hija de don Benito Prieto, de estado casado, de nacionalidad español, de 60 años de edad, residente en España, de profesion jornalero, y de doña María Fernandez, de estado casada, de nacionalidad española, de 50 años de edad, domiciliada en la calle Democracia núm. 12, de profesion labores.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado haciendo conocer las causas. Y lo firmo para publicar en la prensa por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*Francisco Garello*, oficial de Estado Civil.
689-mz.6

Juzgado de Paz de la 20.ª seccion

En el Pantanoso, á 2 de Marzo de 1895, á las 10 a. m., á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Natalio Vento**, de estado soltero, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Rosa (Canelones), de 23 años de edad, domiciliado en el Nuevo Paris, de profesion maquinista, hijo de don Narciso Vento, de nacionalidad español, fallecido en Canelones el 14 de Febrero de 1888, y de doña Natalia Fernandez, oriental, de 49 años, viuda, domiciliada con el contrayente; y doña **Marcelina Franco**, de estado soltera, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, de 26 años de edad, domiciliada en el Nuevo Paris, de profesion labores de su sexo, hija de don Pedro Franco, italiano, fallecido en Buenos Aires en 1869 y de doña Domingo Franco, italiana, fallecida en la Villa del Cerro el 28 de Diciembre de 1878.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la prensa por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*Angel Sena*, oficial del Estado Civil
769-mz.13

En el Pantanoso, á 2 de Marzo de 1895, á las .. p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Neto**, de estado soltero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Salerno, de 37 años de edad, domiciliado en el Pantanoso, de profesion jornalero; hijo de don Benito Neto, de nacionalidad italiano, fallecido en Montevideo el 20 de Abril de 1894, y de doña Rosa Dellevenedito, de estado viuda, de 64 años de edad, de nacionalidad italiana, vecina; y doña **Elena Corsi**, de estado, soltera, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Pavia, de 24 años de edad, domiciliada en el Nuevo Paris, de profesion labores de su sexo; hija de don Hércules Corsi, de estado casado, de nacionalidad italiano, de 50 años de edad, de profesion jornalero y de doña Emilia Maggi, italiana, fallecida en Italia en 1880.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo, para que sea publicado en la prensa por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*Angel Sena*, oficial del Estado Civil. 770-mz.13